167. Saldrá á recibir al primero hasta la puerta exterior del salon una comision compuesta de seis diputados é igual número de senadores, incluso un secretario de cada cámara, la cual lo acompañará hasta su asiento, y despues á su salida.

168. Al entrar y salir del salon el presidente de la República, se pondrán en pié todos los miembros del congreso, a excepcion de su presidente, que solamente lo verificará a la entrada del primero, cuando éste haya llegado a la mitad del salon.

16. En el dia que el presidente 6 vicepresidente de la República se presenten a prestar el juramento que previene el artículo 101 de la constitucion, lo saldrán a recibir dos secretarios, uno de cada camara, y a su entrada permaneceran en sus asientos los diputados y senadores.

170. Jurarán puestos en pié junto á la mesa en manos del presidente del congreso, y concluido este acto tomarán posesion de sus asientos.

171. El presidente de la República tomará asiento debajo del dosel al lado izquierdo del que presida el congreso. La silla del vicepresidente de la República se colocará al lado derecho y en el mismo piso, pero fuera del dosel.

172. Cuando solo el vicepresidente se presente a prestar el juramento, lo acompañara a su salida una comision compuesta de tres senadores é igual número de diputados, inclusos dos secretarios; permaneciendo en sus asientos los demas miembros del congreso.

173. Si el presidente o vicepresidente de la República dirigiere la palabra al congreso, el que presida a este le contestara en términos generales.

174. Para dar cumplimiento al artículo 12 las camaras se reuniran en la sala de diputados, haciendo de presidente el que lo sea de esta última.

175. Los diputados y senadores tomarán asiento sin preferencia alguna.

176. Siempre que pase alguna comision de una á la otra cámara, en ésta se nombrara otra comision compuesta de seis individuos, que acompañara a la primera a su entrada y salida hasta la puerta exterior del salon.

177. Aquella comision tomara asiento indistintamente entre los miembros de la camara, y luego que haya expuesto el objeto de su mision, le contestara el presidente en términos generales, y se retirara inmediatamente.

178. A los diputados ó senadores que se presenten á jurar despues de abiertas las sesiones, saldrán á recibirlos hasta la puerta anterior del salon dos individuos de su respectiva camara, incluso á lo mênos un secretario.

179. Las camaras jamas asistiran ni juntas ni separadas a funcion alguna pública fuera de su palacio.

180. La comision de que habla el artículo 41 se reunira en el lugar donde se haga el funeral, ocupara allí el asiento principal, y concluida la ceremonia se disolverá en el acto.

## XIII.

## De la guardia.

181. Cada cámara tendrá una guardia militar compuesta de treinta hombres de infantería, la cual podrá aumentarse siempre que la cámara lo disponga.

182. Esta guardia estará sujeta exclusivamente á las órdenes del presidente de la respectiva cámara.

183. El mismo arreglara la clase y distribucion de centinelas y dara cuenta a la camara de lo que ocurriere y juzgare necesario para su resolucion.

184. La guardia hará al presidente de la respectiva camara y al que lo sea de la república, los honores de presentar las armas y batir marcha. A las comisiones de ambas camaras y al vicepresidente de la república, los de batir marcha y echar armas al hombro.